TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato BNF-P Nº 321.-/2020

ADQUISICIÓN DE PIEZAS PARA CCTV, SISTEMAS DE ALARMAS Y DETECCIÓN DE INCENDIOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo de esta Capital, representado por su **Presidente**, el **Lic. CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.492, nombrado por Decreto Nº 2565 del 25 de setiembre de 2019, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por el **Gerente General Interino**, el **Econ. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución Nº 1 inserta en el Acta 86 del 11 de noviembre del 2019 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MEGGA IMP. EXP. S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80053392-5, domiciliada en la Avda. 25 de Agosto – Fracción San Juan - Bº Sta. Ana, de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, representada para este acto por el señor **CELSO SANDOVAL JARA**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.271.467, en calidad de **Representante Legal**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE REPOSICIÓN CCTV"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta, según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del **PROVEEDOR**;
f) La resolución de adjudicación N° 3 Acta 4 de fecha 16 de enero de 2020, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

S&V SERVIS
MEGGA IMP EXP S.A
RUC 80053392-5

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 358.682/19**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 20/2019, para al **"ADQUISICIÓN DE PIEZAS PARA CCTV, SISTEMAS DE ALARMAS Y DETECCIÓN DE INCENDIOS"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 3 Acta 4 de fecha 16 de enero de 2020, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote N° 1 - Adquisición de Piezas de Reposición CCTV									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presenta-ción**	**Cantidad**	**Marca**	**Proceden-cia**	**Precio unitario (IVA incluido) en G.**	**Precio total (IVA incluido) en G.**
1	39121011-003	Fuente de alimentación 12 V 20 amp.	Unidad	Unidad	100	VCP	China	215.000	21.500.000
2	26121609-003	Cable UTP Cat. 6 Exterior	Unidad	Unidad	10	VCP	China	1.050.000	10.500.000
3	39121205-001	Canaleta plástica 20mmx10mm.	Unidad	Caja	50	HELLERMANN TYTON	Brasil	12.000	600.000
4	60104912-001	Cable Polarizado	Unidad	Unidad	60	INPACO	Nacional	235.000	14.100.000
5	39121409-007	Conector	Unidad	Unidad	300	VCP	China	5.539	1.661.700
6	26121609-003	Cable UTP Cat.6-Interior	Unidad	Unidad	10	VCP	China	880.000	8.800.000
7	39121409-010	Video Balun	Unidad	Unidad	500	VCP	China	26.500	13.250.000
8	32151903-001	Caja Plástica	Unidad	Unidad	200	ARGO	China	13.000	2.600.000
9	43201803-001	Discos Duros Surveillance Disco Duro de 4TB	Unidad	Unidad	200	SEAGATE	Tailandia	850.000	170.000.000
10	43201803-001	Disco Duro Survillance Disco Duro de 8TB	Unidad	Unidad	180	SEAGATE	Tailandia	1.643.600	295.848.000
11	26121609-9999	Cable HDMI	Unidad	Paquete	10	MANHATTAN	China	530.000	5.300.000

S&V SERVIS
MEGGA IMP EXP S.A
RUC 80053392-5

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

12	26121609-9999	Cable HDMI	Unidad	Paquete	10	MANHATTAN	China	189.000	1.890.000
13	39121205-001	Canaleta plástica de Piso 75x17	Unidad	Unidad	20	HELLERMANN TYTON	Brasil	75.000	1.500.000
14	20101618-001	Caño Rígido	Unidad	Unidad	30	TIGRE	Nacional	15.000	450.000
Precio Total: Guaraníes quinientos cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).----------									**547.999.700**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 547.999.700.-** (guaraníes quinientos cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

Los bienes deberán ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:

Plan de Entregas

Lote	Descripción del Bien	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
1	Adquisición de Piezas de Reposición CCTV	La entrega de las piezas de reposición se realizará en la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, sitio en (Independencia Nacional y 25 de mayo E/ Cerro Cora y Yegros) en coordinación con la División Monitoreo dependiente de la Gerencia Departamental de Seguridad.	Una vez suscripto el contrato, la entrega será en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, de lunes a viernes de 08:00 Horas a 15:00 Horas; en coordinación con la División de Monitoreo dependiente de la Gerencia Departamental de Seguridad. Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento. (Independencia Nacional y 25 de Mayo).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia Departamental de Seguridad – División de Monitoreo**.----------

S&V SERVIS
MEGGA IMP EXP S.A.
RUC 80053392-5

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

S&V SERVIS
MEGGA IMP EXP S.A
RUC 80053392-5

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC, no aplicará a información que:
(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.--

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.
LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

S&V SERVIS
MEGGA IMP EXP S.A
RUC 80053392-5

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

16. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 09.- del mes de marzo.- del año 2020.----------

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General Interino
Banco Nacional de Fomento

CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ
Presidente
Banco Nacional de Fomento

CELSO SANDOVAL JARA
Representante Legal
MEGGA IMP. EXP. S.A.